

RESOLUCION N° **362** .....

JOSÉ C. PAZ, **18 MAY 2023**

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del RECTOR N° 106 del 09 de enero de 2023; el Expediente N° 1452/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento para las carreras vinculadas a la salud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 106/2023, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que, mediante la Resolución (R) N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de

UNPAZ


acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución (R) N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2022 fue establecido para el día 02 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 56/100 (\$ 4.537.446,56).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTE (20) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a SESENTA Y TRES (63) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 9/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, fueron recibidas TRECE (13) propuestas pertenecientes a SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; SYEMED S.R.L., CUIT N° 30-71406023-2;

UNPAZ


SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; QUIROMED S.A.C.I.F., CUIT N° 30-56300666-4; BERLES S.R.L., CUIT N° 30-71564188-3; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; FEDIMED S.A., CUIT N° 30-62026006-8; LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6 y PROPATO HNOS S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 106/2023, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 16 de marzo del año 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 10/2023, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1 ,10 ,11 , 12 , 13 y 15 a la oferta presentada por BERLES S.R.L., CUIT N° 30-71564188-3; el renglón 2 a la oferta realizada por FEDIMED S.A., CUIT N° 30-62026006-8; los renglones 3 ,4 ,14 ,16 y 17 a la oferta presentada por LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2; los renglones 5, 7, 8 y 9 a la oferta presentada por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; el renglón 6, a la oferta realizada por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3 y el renglón 18 a la oferta realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón 7 realizada por SYEMED S.R.L., CUIT N° 30-71406023-2; la oferta alternativa

UNPAZ


1 y 3 para el renglón 10 presentada por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; la oferta para los renglones 7, 9 y 13 presentada por QUIROMED S.A.C.I.F., CUIT N° 30-56300666-4; la oferta principal y alternativa para el renglón 10 presentada por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; la oferta para los renglones 4, 6 y 7 presentada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; la oferta para el renglón 17 realizada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para el renglón 6 realizada por PROPATO HNOS S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3; la oferta para los renglones 7 y 10 presentada por FEDIMED S.A., CUIT N° 30-62026006-8; la oferta para el renglón 11 realizada por LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2 y la oferta para los renglones 6 y 7 presentada por BERLES SRL CUIT N° 30-71564188-3, por no resultar, ninguna de ellas, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, en los términos del artículo 66, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, el día 24 de abril de 2023, BERLES S.R.L., CUIT N° 30-71564188-3, manifestó de forma expresa el retiro de su oferta para el renglón 10, alegando la imposibilidad de cumplir con el requerimiento debido a motivos externos a su organización.

Que, en consecuencia, BERLES S.R.L., CUIT N° 30-71564188-3, ha incumplido con el plazo de mantenimiento de oferta, previsto en el artículo 54 del Reglamento del



Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y el artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares, toda vez que ha retirado su oferta previo a cumplirse los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de renovación del plazo de mantenimiento de oferta.

Que el artículo 29, inciso a), apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/2001, determina las penalidades y sanciones aplicables a los oferentes o cocontratantes, entre ellas, la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que, en este sentido y en atención a lo manifestado por BERLES S.R.L., CUIT N° 30-71564188-3, corresponde aplicar la penalidad de pérdida de garantía de mantenimiento de oferta prevista en el artículo 102, inciso a), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y en el artículo 16, inciso a), apartado 1, del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, a su vez, el artículo 80, in fine, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o efectuado el pago".

Que el artículo 104 del Régimen de Contrataciones de la Administración



Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone que "las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante (...)"

Que, el monto de la oferta para el renglón 10 presentada por BERLES S.R.L., CUIT N° 30-71564188-3, asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 89.000,00.-), por lo que deberá afectarse la penalidad impuesta al cobro de la factura emergente, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.450,00.-), en virtud de lo dispuesto en los artículos 80, in fine, y 104, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto 1030/2016.

Que, como consecuencia de ello, corresponde adjudicar el renglón 10 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2022 a la oferta principal presentada por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, por resultar segunda en el orden de mérito establecido por la COMISIÓN EVALUADORA en su Dictamen de Evaluación N° 10/2023.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención

UNPAZ


de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 12/2022 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento para las carreras vinculadas a la salud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1 ,11, 12, 13 y 15 a la oferta presentada por BERLES S.R.L., CUIT N° 30-71564188-3, por un monto total de PESOS CIENTO

UNPAZ


CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 149.700,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar el renglón 2 a la oferta realizada por FEDIMED S.A., CUIT N° 30-62026006-8, por un monto total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 2.960,00.-) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar los renglones 3 ,4 ,14 ,16 y 17 a la oferta presentada por LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 201.480,00.-) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar los renglones 5, 7, 8, 9 y 10 (oferta principal), a la oferta presentada por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 1.372.167,00.-) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Adjudicar el renglón 6, a la oferta realizada por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA (\$ 156.090,00.-) por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7º.- Adjudicar el renglón 18 a la oferta realizada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L, CUIT N° 30-70708853-9, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 353.300,00.-) por resultar

UNPAZ


formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Desestimar la oferta para el renglón 7 realizada por SYEMED S.R.L., CUIT N° 30-71406023-2; la oferta alternativa 1 y 3 para el renglón 10 presentada por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; la oferta para los renglones 7, 9 y 13 presentada por QUIROMED S.A.C.I.F., CUIT N° 30-56300666-4; la oferta principal y alternativa para el renglón 10 presentada por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; la oferta para los renglones 4, 6 y 7 presentada por ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-65687578-6; la oferta para el renglón 17 realizada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; la oferta para el renglón 6 realizada por PROPATO HNOS S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3; la oferta para los renglones 7 y 10 presentada por FEDIMED S.A., CUIT N° 30-62026006-8; la oferta para el renglón 11 realizada por LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2 y la oferta para los renglones 6 y 7 presentada por BERLES SRL CUIT N° 30-71564188-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 9°. - Desestimar la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2 en los términos del artículo 66, inciso i), del Decreto Delegado N° 1030/2016.

ARTÍCULO 10.- Aplicar a BERLES S.R.L., CUIT N° 30-71564188-3, la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, por un monto total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.450,00.-), conforme lo previsto en el artículo 102, inciso a), apartado 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 16, inciso a), apartado 1, del Pliego de Condiciones Particulares.

UNPAZ


ARTÍCULO 11.- Autorizar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a deducir de la factura emergente, el importe de la penalidad dispuesta en el artículo precedente, conforme lo establece el artículo 104, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 12.- Notificar a BERLES S.R.L., CUIT N° 30-71564188-3, haciéndole saber que el presente acto reviste el carácter de definitivo, pudiendo interponerse contra lo aquí resuelto, recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, conforme lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, dentro del plazo perentorio de TREINTA (30) días hábiles (conf. art. 25 in fine, Ley N° 19.549).

ARTÍCULO 13.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 14.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la siguiente partida presupuestaria: R.0058.090.001.001.16.05.03.32.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4. -

ARTÍCULO 15.- Registrar, comunicar y notificar a SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; SYEMED S.R.L., CUIT N° 30-71406023-2; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; QUIROMED S.A.C.I.F., CUIT N° 30-56300666-4; BERLES S.R.L., CUIT N° 30-71564188-3; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; FEDIMED S.A., CUIT N° 30-62026006-8; LARA FERNANDA DE ALBUQUERQUE, CUIT N° 27-19090387-2; ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L., CUIT N° 30-



65687578-6 y PROPATO HNOS S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3.. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARÍO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

362 - ~~362~~  
RESOLUCION N°.....

UNPAZ
